



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE MARZO DE 2013

Suplemento
7363

H

No. 462

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 270, publicado en el Periódico Oficial número 7336 Suplemento "B", de fecha 26 de diciembre de 2012, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en cuanto a la estructura, organización, competencia y demás facultades y obligaciones, que tendrán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que dentro de esta restructuración organizacional de la Administración Pública, se consideró la integración de la Secretaría de Turismo a la Secretaría de Desarrollo Económico; para desarrollar funcionalmente las actividades de beneficio y promoción del sector turístico. Naciendo así a la vida jurídica la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

TERCERO. Que la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, asume la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como la atracción de inversión y el fomento al comercio exterior; asimismo fortalece el impulso al desarrollo turístico en sus vertientes de negocios, cultural, arqueológico, ecológico y de

aventura. De igual manera dicha Secretaría al comprender las vertientes de la economía y el turismo, le corresponderá integrar, promover y desarrollar los sistemas estatales de empleo y de capacitación laboral, bajo los criterios de la competitividad y calidad.

CUARTO. Que con motivo de consolidar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y dada su nueva estructura orgánica, se requiere la expedición de su Reglamento Interior, el cual contribuirá al debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto, normar la organización, funcionamiento y administración de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- | | | |
|------|--------------------|---|
| I. | Secretaría: | Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; |
| II. | Secretario: | Secretario de Desarrollo Económico y Turismo; |
| III. | Ley: | Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; |
| IV. | Reglamento: | Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; |
| V. | Órganos: | Órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; |
| VI. | Entidades: | Entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. |

- VII. **Coordinación:** Coordinación General de Turismo; y
- VIII. **Coordinador:** Coordinador General de Turismo.

Artículo 3. La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, su representación corresponde al Secretario y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4. La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas a su cargo.

Artículo 5. Al frente de cada Coordinación, Subsecretaría, Dirección o Unidad habrá un titular que será el responsable de su correcto funcionamiento. Los titulares serán auxiliados por los subdirectores, jefes de departamento, de área y por el personal que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Artículo 6. Para desempeñar los cargos de Coordinador, Subsecretario, Director General, Director y Titular de Unidad, se requerirá:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 23 años cumplidos a la fecha de su designación;
- III. Tener conocimiento en el área;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- V. No ser ministro de culto religioso; y
- VI. Tener el perfil profesional en cualquiera de las disciplinas referidas a su función.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario.
 - 1.1. Secretaría Particular.
 - 1.2. Unidad de Apoyo Ejecutivo.
 - 1.3. Dirección General de Administración.
 - 1.4. Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información.
 - 1.5. Unidad de Mejora Regulatoria

- 1.6. Dirección de Tecnologías de la información y la Comunicación.
- 1.7. Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 1.8. Centro de Documentación, Análisis y Estudios Económicos.
2. Coordinación de Turismo.
 - 2.1.1. Unidad de Apoyo Ejecutivo.
 - 2.2. Dirección General de Fomento Turístico y Capacitación.
 - 2.2.1. Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos.
 - 2.2.2. Dirección de Promoción y Mercadotecnia Turística.
 - 2.2.3. Dirección de Capacitación y Vinculación.
3. Subsecretaría de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - 3.1. Dirección de Financiamiento.
 - 3.2. Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - 3.3. Dirección de Competitividad.
4. Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercio.
 - 4.1. Dirección General de Enlace Empresarial y Sectorial.
 - 4.2. Dirección de Atracciones de Inversiones y Desarrollo Industrial.
 - 4.3. Dirección de Comercio.
5. Órganos Desconcentrados Adscritos.
 - 5.1. Servicio Estatal de Empleo.
6. Organismos Descentralizados Sectorizados.
 - 6.1. Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco.
 - 6.2. Central de Abasto de Villahermosa.

Artículo 8. Todas las áreas donde se realicen proyectos que contemplen aspectos legales, deberán coordinarse oportunamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información; aportando los antecedentes, información y documentación necesaria para su debida intervención en la revisión, análisis, elaboración y solución de los mismos.

Artículo 9. Los servidores públicos de la Secretaría, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, quedando sujetos sus actos a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 10. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la

Secretaría, corresponde al Secretario, quien para la mejor organización del trabajo podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades y atribuciones en los servidores públicos subalternos.

Artículo 11. El Secretario instrumentará los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica y el proceso para realizar las actividades de sus diversas unidades administrativas, procurando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados.

Artículo 12. Son facultades del Secretario:

- I. Regular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento económico en materia industrial, de comercio interior, abasto, servicios, turismo, minería de superficie, artesanías y exportaciones, de acuerdo con las directrices que Gobernador le dicte y con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable, impulsar esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera en proyectos de infraestructura, en el ramo de su competencia;
- II. Fomentar y coordinar los programas de promoción de las exportaciones y la inversión extranjera en los distintos sectores económicos de la Entidad, con base en la legislación y normatividad aplicable. Asimismo promover y fortalecer la participación de los productores para la realización de programas y acciones orientados al desarrollo de los sectores económicos;
- III. Servir como órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico, tanto a los órganos, organismos y entidades públicas; así como a los privados.
- IV. Conducir, con la colaboración de las dependencias y entidades involucradas, las acciones de la administración pública relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia;
- V. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en la Entidad, conforme a la legislación de la materia, así como, difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción, la productividad y el empleo, en un contexto de competitividad y adecuado desarrollo económico y social. Asimismo proponer al Gobernador los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan incentivar el desarrollo y las inversiones;

-
- VI. Fomentar, participar y en su caso, regular la creación y administración de centros de abastos, servicios, comercios, parques, corredores y centros industriales en el Estado, así como orientar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y promover la organización de la producción económica de los artesanos, las industrias familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;
- VII. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial del Estado, así como apoyar sus gestiones ante las instituciones financieras. De igual manera, brindarle las asesorías, asistencia técnica y apoyo procedentes, en los términos de la legislación y normatividad aplicables, así como organizar, impulsar y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;
- VIII. Organizar y conducir el Consejo Estatal para la competitividad, para apoyar en el estudio e instrumentación de las políticas y estrategias generales para la promoción nacional e internacional de Tabasco. Asimismo fomentar y apoyar el comercio exterior; y plantear al Gobernador las estrategias, programas y proyectos prioritarios para promover integralmente al Estado. De igual forma pará proceder a la instrumentación de los programas y proyectos prioritarios que hubiere aprobado y mantenerlo informado sobre los avances y resultados en la materia;
- IX. Proponer a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el establecimientos de estímulos fiscales y facilidades administrativas para fomentar las actividades comerciales, turísticas, de servicios, industriales, agropecuarias, acuícola, de aprovechamiento forestal y de empleo en la Entidad, en congruencia con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico del Estado;
- X. Actuar como dependencia coordinadora y fungir de enlace con las Cámaras, Asociaciones y Representaciones del Sector Empresarial, con la Banca de Desarrollo, Cooperativas, Sector Social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del Estado;
- XI. Presidir o participar en su caso, en los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico, asimismo, instrumentar la normatividad que regule, coordine y de seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico;
- XII. Impulsar, en coordinación con las dependencias federales, locales y entidades paraestatales competentes, el apoyo a los procesos de transformación y comercialización de los bienes y servicios. De igual manera, fomentar la organización de sociedades integradoras, cuyo objeto sea la distribución, el consumo de sociedades para la producción industrial;

- XIII. Proponer y establecer el marco de actuación y normatividad de los centros de atención al sector productivo. Así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, la creación o modificación de las unidades administrativas o de los organismos auxiliares del sector, vinculados con el incremento de las actividades que contribuyan desarrollo económico, en las distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la instrumentación y divulgación de la normatividad y registro de la propiedad industrial y mercantil, así como aquellos rubros relacionados con el estímulo y orientación de la inversión estatal, nacional y comercio exterior de la Entidad;
- XV. Vigilar que la operación industrial, minera, comercial y de servicios se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos vigentes en los ámbitos federales y estatal;
- XVI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, turísticas, artesanales, comerciales, de abasto, agropecuarias y de aprovechamiento forestal;
- XVII. Fomentar el análisis, discusiones y adaptación de experiencias exitosas en otros Estados o regiones en materia de atracción de la inversión. Asimismo coordinar y diseñar, en colaboración de las Secretarías competentes, los eventos y acciones de promoción económica, inversión local, nacional y extranjera;
- XVIII. Establecer y operar, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes, la política de precios y vigilar su estricto cumplimiento. Igualmente, vigilar la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en la calidad, peso y medidas necesarias para las actividades comerciales e industrial;
- XIX. Fomentar, coordinar, regular y evaluar al Sistema Estatal de Desarrollo Turístico, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión participen la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, los sectores social y privado, con información y programas específicos de su responsabilidad que se vinculen con las metas y objetivos del programa y el Sistema Estatal de la materia. Asimismo promover, en coordinación con los municipios del Estado, las zonas de desarrollo turístico;
- XX. Colaborar con las autoridades competentes, la realización de estudios para promover el desarrollo turístico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado, con perspectiva de equilibrio ecológico y desarrollo económico sustentable;

-
- XXI. Elaborar los estudios y programas de factibilidad de las correspondientes inversiones turísticas en el marco del sistema estatal de planeación democrática. Además, elaborar planes y programas para la promoción del ecoturismo en las áreas potencialmente atractivas;
- XXII. Organizar, operar, observar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo descentralice el Ejecutivo Federal al Ejecutivo del Estado, en los términos de sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones existentes en la materia e instrumentar programas, con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros, para incrementar el flujo de turistas al Estado y desarrollar los aspectos de calidad y competitividad en los programas de desarrollo turísticos;
- XXIII. Determinar, el otorgamiento de permisos, concesiones, facilidades y franquicias a los prestadores de los servicios turísticos de su competencias y emitir la opinión respectiva en el caso de aquellos sujetos a la competencia federal, así como participar con las dependencias competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento de la actividad turística; asimismo vigilar y evaluar sus resultados;
- XXIV. Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística, estimulando la participación de los sectores de la población involucrados, en la formación del personal especializado para el desarrollo del sector, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos; apoyando además, a los organismos que auspicien el turismo social y los proyectos turísticos en el medio rural;
- XXV. Colaborar con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de escuelas, centros de educación y capacitación turísticas y opinar sobre los estudios que imparten en la materia, así como emitir recomendaciones en programas de capacitación para guías de turistas y sancionar la valuación que se practique a los aspirantes; asimismo, participar en la elaboración de programas educativos y de capacitación, previa determinación de las necesidades en la entidad;
- XXVI. Promover los atractivos del Estado a través de los medios de comunicación, con apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Así como contratar los medios que sean idóneos para tal fin, en congruencia con la política de comunicaciones del estado y respetando la normatividad establecida al efecto;
- XXVII. Apoyar, controlar y supervisar, los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el estado; así como, instalar, coordinar y dirigir módulos de información para los turistas cubriendo los centros de mayor afluencia, carreteras y terminales de transporte aéreo, terrestre y marítimo, según se requiera. Igualmente, cuando algunas de estas acciones se descentralicen a las autoridades

municipales, establecer los mecanismos de coordinación, apoyo y capacitación requeridos;

- XXVIII. Colaborar con las autoridades competentes, en las acciones para fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como en aquellas relacionadas con la administración y conservación de estas áreas recreativas, de descanso, parques, bosques, lagos, lagunas y otros atractivos típicos o naturales y de interés para el desarrollo turístico, procurando estimular la conservación y protección del entorno natural y cultural;
- XXIX. Administrar y regular, en el ámbito de su responsabilidad, los servicios comerciales y de apoyo al turista en aquellos lugares que por su importancia arqueológica, histórica, cultural, social o ambiental, se ubiquen en los principales puntos de aforo o concentración y participar en los ingresos provenientes de los mismos, con la finalidad de que se contribuya a la mejora, ampliación y modernización de esos sitios y de la infraestructura turística en Tabasco, todo ello con criterios de desarrollo sustentable, equilibrio ecológico y potencialidad en el uso de los recursos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXX. Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos, realizarles visitas de verificación, así como aplicar las sanciones correspondientes conforme a las causales y el procedimiento previsto en la legislación de la materia;
- XXXI. Instrumentar, mantener y actualizar la información estadísticas relacionada con el turismo estatal y difundirla, así como, operar y optimizar el Sistema de Información Turística Estatal;
- XXXII. Intervenir a petición de parte interesada y ante la autoridad competente, en las controversias entre turistas y prestadores de servicios y llevar a cabo en su caso, diálogos de conciliación entre las partes, para resolver los conflictos de intereses, canalizando hacia las autoridades competentes los asuntos que impliquen violaciones a la legislación y reglamentación vigente; así como, participar en acciones coordinadas con las dependencias o entidades competentes, para auxiliar a los turistas en casos de emergencias o desastres;
- XXXIII. Promover ante las instituciones académicas y de investigación, relacionadas con el desarrollo económico y turístico del Estado, la realización de estudios y propuestas, así como la formación del personal especializado que se requiere, para impulsar ambos rubros en la entidad;
- XXXIV. Integrar, promover y desarrollar los sistemas estatales de empleo y de capacitación laboral, con base en criterios de competitividad, calidad y formación para el trabajo. Además participar, con las dependencias, entidades y sectores involucrados en la integración y funcionamientos del

Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

- XXXV. Fomentar la creación de empleos en el Estado, apoyar la organización social para el trabajo e impulsar las acciones y programas para el desarrollo de los trabajadores y de sus familias; así como promover la capacitación, formación, actualización, calidad y productividad en el trabajo. Además atender lo relativo a la desregulación, fomento e incentivos a las actividades productivas y promover eventos, ferias y congresos para la promoción del empleo en coordinación con los sectores públicos, social y privado;
- XXXVI. Instrumentar, con la participación de las Secretarías de Gobierno y de Educación, los programas estatales para el registro, desarrollo, supervisión y evaluación de los centros de formación y capacitación para el empleo, así como contribuir con esas dependencias en la formulación de programas educativos y de capacitación orientados a promover el desarrollo económico de la entidad. De igual modo, opinar sobre la influencia real de los estudios que se imparten en la materia;
- XXXVII. Desarrollar las políticas de calidad, productividad, prioridad del factor humano, vocación y oportunidades en el servicio y responsabilidad social de la empresa; y
- XXXVIII. Las que en relación a su competencia, dispongan otros ordenamientos legales aplicables o le señale el Gobernador.

TÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL SECRETARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 13. A la Secretaría Particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, controlar, y sistematizar la correspondencia, agenda y archivo; así como previa instrucción, atender la audiencia pública del Secretario;
- II. Proporcionar al Secretario en coordinación con la Dirección de Enlace Empresarial y Sectorial, los elementos suficientes que le faciliten tener una información confiable y oportuna respecto al ámbito de su competencia;
- III. Acordar con la Dirección General de Administración el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Secretario y de las áreas que tengan vinculación con el Secretario y la Secretaría Particular;
- IV. Organizar y coordinar el acuerdo del Secretario con los servidores públicos de la Secretaría;

- V. Canalizar y dar seguimiento a los asuntos delegados por el Secretario, para su pronta solución;
- VI. Sugerir a quien corresponda las medidas técnicas y sistemas necesarios para apoyar eficientemente las actividades del Secretario;
- VII. Atender y gestionar las sugerencias, peticiones y quejas que le hagan llegar al Secretario;
- VIII. Servir de enlace informativo entre el Secretario y los titulares de las dependencias federales, estatales o municipales que tengan relación con la Secretaría para la organización de audiencias, reuniones, eventos o entrevistas de trabajo;
- IX. Procurar la coordinación eficiente de las giras de trabajo del Secretario y colaborar en la organización de los eventos que realice la Secretaría;
- X. Recibir, revisar y turnar al Secretario la información que proceda de cualquier área de la Secretaría y canalizar a éstas las que indique el Secretario;
- XI. Convocar a reuniones al personal de la Secretaría, cuando el Secretario lo disponga; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 14. Para el desempeño de sus funciones la Secretaría Particular, contará con el apoyo del Departamento de Registro de Correspondencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO

Artículo 15. A la Unidad de Apoyo Ejecutivo, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Secretario en eventos y reuniones;
- II. Convocar por instrucciones del Secretario a la celebración de reuniones, al Coordinador, Subsecretarios y Directores de la Secretaría;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Coordinación, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y diversas áreas de la Secretaría, con el Secretario;
- IV. Formular los estudios y diagnósticos que le solicite el Secretario;
- V. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del órgano de gobierno de las Entidades sectorizadas a la Secretaría;
- VI. Establecer las bases para la programación y contenido de las giras del Secretario y su coordinación con las demás direcciones de la Secretaría; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

CAPITULO TERCERO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION

ARTÍCULO 16. A la Unidad de Investigación, Desarrollo e innovación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Investigar e identificar las necesidades y oportunidades de mejora tecnológica que puedan existir al interior de las distintas áreas que conforman la Secretaría, propiciando la búsqueda y propuesta de soluciones así como promover y gestionar proyectos tendientes a innovar y mejorar los procedimientos operativos y los servicios que oferta la Secretaría en su conjunto;
- II. Propiciar mecanismos de vinculación y cooperación entre empresas tabasqueñas, nacionales y extranjeras, instituciones de educación media y superior, centros de Investigación desarrollo e innovación y cualquier tipo de organización relacionada al sector del conocimiento y la tecnología ya sean de carácter estatal, nacional o internacional;
- III. Analizar y dar seguimiento al desempeño que observa el estado y sus empresas respecto de los indicadores de desarrollo tecnológico que de manera periódica miden y publican instituciones de carácter estatal, nacionales o internacionales, como el CCYTET, CONACYT, IMPI, OCDE entre otras;
- IV. Promover y gestionar acciones y proyectos tendientes a fortalecer el sistema estatal de innovación y desarrollo tecnológico, mismo que lo componen todos los centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, las instituciones de educación media y superior así como todos los Organismos y Dependencias de carácter gubernamental o privado que operan en el Estado y aquellas con las cuales se tienen vínculos a nivel nacional e internacional;
- V. Investigar e identificar las necesidades y oportunidades que presenta el Estado y sus empresas en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica, propiciando la búsqueda y propuesta de soluciones así como promover y gestionar proyectos tendientes a solventar las mismas;
- VI. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas de carácter estatal, nacional o internacional, que ofrezcan instrumentos de apoyo para la Investigación el desarrollo y la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial en materia de ciencia y tecnología;
- VII. Organizar y participar en eventos que promuevan e impulsen la investigación el desarrollo y la innovación tecnológica entre las empresas, estudiantes y la sociedad tabasqueña en su conjunto;

- VIII. Estimular y promover la creación de premios e incentivos que se otorguen a las empresas y emprendedores tabasqueños que se destaquen por haber desarrollado investigaciones e innovaciones tecnológicas en sus diferentes modalidades contribuyendo a generar valor para las empresas y la sociedad tabasqueña en su conjunto;
- IX. Propiciar y organizar viajes de conocimiento hacia regiones dentro y fuera del país que por su nivel de desarrollo tecnológico e innovación puedan ser de interés para MiPYMES locales e instituciones educativas o gubernamentales relacionadas al sector de ciencia y tecnología en el estado de Tabasco;
- X. Promover la atracción e instalación en el Estado de empresas tecnológicas e innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad de vida y los empleos en la Entidad o bien de Centros de Investigación desarrollo e innovación que incrementen las capacidades del sistema estatal de innovación y desarrollo tecnológico; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Artículo 17. A la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer un vínculo permanente con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- II. Diseñar las políticas y estrategias para la óptima difusión de actividades, programas, proyectos y eventos de la Secretaría;
- III. Mantener informado al Secretario, a la Secretaría Particular, a la Secretaría Técnica, a la Coordinación, Subsecretarías y Direcciones de la Secretaría, de la información publicada en los medios de comunicación, relacionadas con el sector;
- IV. Canalizar las demandas ciudadanas detectadas en los medios de comunicación, a los titulares de las diversas áreas de la Secretaría, que corresponda atenderla;
- V. Organizar, previa indicación del Secretario, las ruedas de prensa y coordinar las entrevistas que los medios de comunicación realicen con el Secretario o funcionarios de la Secretaría;
- VI. Emitir a través de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, los boletines y comunicados sobre las actividades, programas, proyectos y eventos de la Secretaría, previa autorización del Secretario;

- VII. Diseñar las estrategias para elaborar el material de difusión que se genere para los medios de comunicación, así como del material de apoyo promocional para los eventos y exposiciones de la Secretaría;
- VIII. Coordinar la edición de las publicaciones impresas de la Secretaría;
- IX. Integrar, coordinar y mantener actualizado el Banco de Información y de imágenes de los eventos en que participe la Secretaría;
- X. Acordar con la Dirección General de Administración, los apoyos necesarios para la realización de las actividades encomendadas;
- XI. Alimentar con información, fotografías y videos, el portal de internet y las redes sociales de las cuentas respectivas de la Secretaría;
- XII. Propiciar las condiciones y estructura necesarias para el trabajo técnico de la Secretaría, fungiendo como soporte informativo y enlace con las unidades y áreas que la conforman;
- XIII. Recabar, actualizar y proporcionar en forma ágil y eficaz la información necesaria para la elaboración de los directorios de las diversas dependencias, empresas, organismos públicos y privados relacionados con el sector;
- XIV. Llevar una agenda actualizada de las giras y eventos del Secretario y así como el calendario de eventos de las diferentes áreas de la Secretaría y su participación en forma conjunta con otras instituciones o dependencias;
- XV. Establecer diálogo permanente con los medios de comunicación, tales como radio, televisión y prensa;
- XVI. Elaborar un archivo de todos los expedientes de los eventos que realice la Secretaría o en los que participe;
- XVII. Determinar las necesidades del material promocional o de difusión para los eventos que la Secretaría realice;
- XVIII. Distribuir las publicaciones y material de difusión de la Secretaría; y
- XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 18. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Sistemas;
- II. Departamento de Redes y Comunicación; y
- III. Departamento de Soporte Técnico.

CAPÍTULO QUINTO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 19. La Unidad de Mejora Regulatoria, dependerá directamente del Secretario y estará a cargo del Director, a quien le corresponde el ejercicio de las facultades que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, el reglamento de dicha ley, el Reglamento Interior de la Unidad y las demás disposiciones legales aplicables en la materia

CAPÍTULO SEXTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACION ANALISIS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

Artículo 20. Al Centro de Documentación, Análisis y Estudios Económicos, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y mantener un sistema de información ágil y oportuna, que permita al Secretario tener conocimiento de los avances en el desarrollo de los programas a su cargo;
- II. Preparar y emitir informes gráficos y objetivos de las actividades de la Secretaría;
- III. Integrar para el Secretario, los informes de las acciones realizadas semanalmente por las Subsecretarías, Direcciones y Unidades de la Secretaría, así como de los diversos Órganos y Entidades que la conforman;
- IV. Implementar y mantener actualizado el sistema de información económica correspondiente al sector;
- V. Coordinar las acciones para integrar el anuario estadístico de la Secretaría;
- VI. Coordinar las actividades para integrar al informe de Gobierno correspondiente al sector;
- VII. Supervisar que los proyectos y las acciones anuales del sector mantengan la correcta vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Tramitar la información solicitada por las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal utilizando los canales adecuados;
- IX. Coordinar y requerir la colaboración e información necesaria a la Coordinación, Subsecretarías, Direcciones y Unidades Administrativas de la Secretaría; así como a sus Órganos y Entidades;
- X. Coordinar el sector para la integración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales.

-
- XI. Coordinar la elaboración de los planes y programas a corto, mediano y largo plazo del sector en la entidad, de acuerdo con las normas establecidas y los lineamientos que rigen al sector.
 - XII. Coordinar las acciones de planeación, programación y presupuestación, con las diversas áreas de la Secretaría.
 - XIII. Impulsar la modernización administrativa del sector económico, con sistemas innovadores de gestión, operación, control e información.
 - XIV. Implementar, coordinar y mantener el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría;
 - XV. Asesorar y desahogar las consultas en materia de calidad que formule el Secretario.
 - XVI. Asesorar a las distintas áreas de la Secretaría en materia de calidad;
 - XVII. Analizar y difundir en el sector económico, las nuevas disposiciones que en materia de calidad administrativa se expidan;
 - XVIII. Programar, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de calidad, capacitación, competencia y formación del personal de la Secretaría y sectores.
 - XIX. Representar al Secretario ante los órganos certificadores, así como en eventos relacionados con la calidad;
 - XX. Informar al Secretario, Coordinador, Subsecretarios, Directores Generales, Directores y jefes de departamento el seguimiento de los acuerdos de revisión del desempeño y las necesidades de mejora del sistema de gestión de la calidad;
 - XXI. Suministrar la información para la integración del informe de Gobierno del Sector;
 - XXII. Instrumentar y ejecutar un sistema de evaluación y seguimiento de las políticas y programas de promoción, fomento y desarrollo económico de la Secretaría;
 - XXIII. Implementar procedimientos eficaces que permitan un flujo ágil de información de las distintas áreas de la Secretaría, para el suministro constante del sistema de evaluación de políticas y programas;
 - XXIV. Analizar información económica coyuntural, del ámbito local, nacional e internacional, para el desarrollo de estrategias y políticas públicas del sector;

- XXV. Fomentar el análisis, discusiones y adaptación de experiencias exitosas en otros Estados o regiones en materia de desarrollo económico y competitividad;
- XXVI. Asesorar a las áreas de la Secretaría en la construcción de sus Matrices de Marco Lógico (MML) para la integración anual de la propuesta de presupuesto;
- XXVII. Diseñar y editar la distinta información para foros, eventos, presentaciones, cuadernillos ejecutivos, de uso del Secretario;
- XXVIII. Elaborar los formatos de evaluación para el seguimiento de los programas de promoción, fomento y desarrollo económico de la Secretaría; y
- XXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 21. A la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar de manera eficaz los asuntos jurídicos de la Secretaría;
- II. Establecer comunicación, cuando sea necesario, con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo de la Secretaría, sea congruente con el esquema general definido por la referida dependencia;
- III. Coordinarse con las áreas jurídicas de los Órganos y Entidades Paraestatales sectorizadas a la Secretaría, para los efectos de emitir opiniones considerativas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Proponer modificaciones y actualizaciones a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter legal que competan a la Secretaría y en su caso pronunciarse sobre las que propongan otras dependencias y entidades con relación a éstas;
- V. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Secretaría, a los Órganos y Entidades en los asuntos propios de ésta;
- VI. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, y solo podrá expedirlos por mandato de autoridad debidamente fundado y motivado;
- VII. Representar jurídicamente a la Secretaría, al Secretario y a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas, en los asuntos contenciosos en que sean parte con motivo de sus funciones, así como

- intervenir en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y del trabajo, cualquier autoridad judicial o administrativa;
- VIII. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exijan el trámite procesal de los juicios o cualquier otra controversia, en representación del Secretario, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales o arbitrales;
- IX. Elaborar los informes previos y justificados en materia de amparo, que deba rendir el Secretario y los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, ejercer las facultades de apoderado legal e intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado;
- X. Formular, revisar, analizar y sugerir las adecuaciones necesarias a los acuerdos, contratos, convenios y asignaciones de las diversas áreas directivas, coordinaciones órganos y entidades de la Secretaría, que de conformidad con sus atribuciones le corresponda tramitar y que en todos los casos deban remitirle con el objeto de dictaminar sobre su procedencia legal, sus efectos jurídicos y su intervención futura;
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos a petición de parte y resolver, previo acuerdo del Secretario sobre la rescisión, cancelación, caducidad, renovación, nulidad y demás aspectos legales de los actos señalados;
- XII. Asesorar, formular y contestar a nombre del Secretario, previo acuerdo de éste, demandas civiles, denuncias y querellas penales referentes a los ilícitos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Secretaría, así como otorgar el perdón legal en los casos que proceda;
- XIII. Interpretar y aplicar las disposiciones legales relativas a las diversas atribuciones de la Secretaría;
- XIV. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos tomados por el Comité Dictaminador de ésta Secretaría, de conformidad con la Ley de Fomento Económico del Estado y legislaciones aplicables;
- XV. Asesorar en materia jurídica al Secretario en todos aquellos asuntos que lo requieran; así como sugerir las acciones legales pertinentes cuando intervenga en algún arbitraje comercial; o sugerir la contratación de un despacho jurídico especializado para que se encargue de estas acciones;
- XVI. Emitir constancia de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría y la Coordinación, derivado de previa solicitud debidamente fundada y motivada;

- XVII. Ejercer las facultades que establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y
- XVIII. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 22. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Asuntos jurídicos y de Acceso a la Información, contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Asuntos Laborales.
- II. Departamento de Transparencia.

CAPITULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 23. A la Dirección General de Administración, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular de acuerdo con la Dirección de Planeación, los proyectos de presupuestos por programas de la Secretaría, así como gestionar la ampliación de los recursos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a cada Unidad Administrativa;
- II. Optimizar el uso y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría;
- III. Administrar los recursos, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- IV. Aplicar las normas y reglamentos vigentes en lo referente a recursos humanos, financieros y materiales;
- V. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Secretario y a los funcionarios de la Secretaría;
- VI. Coordinar con las Direcciones y Unidades de la Secretaría, toda actividad administrativa interna que requiera su atención;
- VII. Mantener, permanentemente actualizadas en coordinación con la Secretaría de Administración, las plantillas de personal de la Secretaría, con sus respectivas categorías autorizadas en el tabulador vigente y clasificado, en personal de base y de confianza;
- VIII. Tramitar, gestionar y controlar los nombramientos, promociones, licencias, jubilaciones, cambios de plaza, de puesto y baja de los servidores públicos de la Secretaría ante las autoridades competentes;
- IX. Realizar los trámites necesarios para pagar oportunamente los salarios del personal asignado a la Secretaría;

-
- X. Coordinar la integración y ejecución del programa anual de adquisiciones apegándose a la ley y demás normas aplicables;
 - XI. Proporcionar los servicios de intendencia y mensajería a las diversas áreas de la Secretaría;
 - XII. Elaborar los informes sobre el ejercicio del presupuesto que le sea solicitado;
 - XIII. Adquirir, almacenar y distribuir bienes y servicios en función de los requerimientos de las diversas áreas, coordinando las acciones que sean procedentes con la Secretaría de Administración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - XIV. Recibir y controlar los recursos que los particulares paguen por el derecho correspondiente ante la Secretaría, por concepto de expedición y revalidación de sus licencias o permisos, remitiéndolos a la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - XV. Implementar y operar un sistema de contabilidad y control financiero;
 - XVI. Promover la participación del personal de la Secretaría en programas de actualización y capacitación para el trabajo;
 - XVII. Implementar un sistema de evaluación del desempeño laboral;
 - XVIII. Integrar la información necesaria para la elaboración de la evaluación interna y externa, respecto al avance físico-financiero del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Secretaría, de sus Órganos y Entidades;
 - XIX. Realizar actividades permanentes de evaluación de los programas y proyectos del sector;
 - XX. Implementar los mecanismos de evaluación del ejercicio presupuestal, establecidos por la autoridad correspondiente;
 - XXI. Proporcionar a las áreas y órganos del sector, asesoría y apoyo en la elaboración de sus programas y proyectos del presupuesto anual;
 - XXII. Elaborar informes y análisis del presupuesto anual de egresos de la Secretaría;
 - XXIII. Establecer y mantener un Sistema de Gestión de Calidad que asegure a los ciudadanos un servicio eficiente y eficaz; además permita presentar a las dependencias en diferentes eventos de calidad en el servicio;
 - XXIV. En coordinación con la Secretaría de Contraloría del Estado, realizar las actividades propias de la Entrega-Recepción de la administración pública, en el ámbito de su competencia; y

- XXV. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 24. Para el desempeño de sus funciones la Dirección General de Administración, contará con el apoyo de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Recursos Financieros;
- II. Departamento de Recursos Humanos;
- III. Departamento de Contabilidad;
- IV. Departamento de Recursos Materiales; y
- V. Departamento de Servicios Generales.

TÍTULO CUARTO DE LA COORDINACION

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 25. Le corresponde a la Coordinación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Regular, conducir, ejecutar y evaluar de manera conjunta y con aprobación del Secretario las políticas y programas de promoción y desarrollo turístico, así como impulsar esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera en proyectos de infraestructura turística;
- II. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo turístico, tanto a los organismos públicos y privados como a las dependencias del Ejecutivo;
- III. Promover, en coordinación con la Secretaría y las autoridades competentes, la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, turísticas, artesanales, comerciales, de abasto, agropecuarias y de aprovechamiento forestal;
- IV. Fomentar, coordinar y regular, bajo supervisión del Secretario, el Sistema Estatal de Desarrollo Turístico, procurando en su instrumentación, la aplicación y supervisión participen la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, los sectores social y privado, con información y programas específicos de su responsabilidad que se vinculen con las metas y objetivos del programa y el sistema Estatal de la materia. Asimismo promover, en coordinación con los municipios del Estado, las zonas de desarrollo turístico;

-
- V. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de estudios para promover el desarrollo turístico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado, con una perspectiva de equilibrio ecológico y desarrollo económico sustentable;
- VI. Elaborar y presentar para su valoración al Secretario los estudios y programas de factibilidad de las correspondientes inversiones turísticas en el marco del sistema estatal de planeación Democrática. Además, elaborar planes y programas para la promoción del ecoturismo en las áreas potencialmente atractivas, así como promover, en coordinación con los municipios del Estado, las zonas de desarrollo turístico;
- VII. Organizar, operar, observar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo descentralice el Ejecutivo Federal al Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia; asimismo, coadyuvar con la Secretaría en la instrumentación de programas, con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros, para incrementar el flujo de turistas al Estado y desarrollar los aspectos de calidad y competitividad en los programas de desarrollo turísticos;
- VIII. Participar con las dependencias competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento de la actividad turística; así como vigilar y evaluar sus resultados;
- IX. Promover y coadyuvar en la promoción del desarrollo de la infraestructura turística, estimulando la participación de los sectores de la población involucrados, así como la formación del personal especializado para el desarrollo del sector, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;
- X. Coordinarse con el secretario para colaborar con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de escuelas y centros de educación y capacitación turísticas; así como opinar sobre los estudios que imparten en la materia, de igual manera, participar en la elaboración de programas educativos y de capacitación, previa determinación de las necesidades en la entidad;
- XI. Con apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, promover los atractivos turísticos del Estado a través de los medios de comunicación y en su caso contratar los medios que sean idóneos para tal fin; en congruencia con la política de comunicaciones del estado y respetando la normatividad establecida al efecto, bajo la autorización respectiva del Secretario;
- XII. Apoyar en el control y supervisión de los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el estado; así como en la instalación de módulos de información para los turistas, cubriendo los centros de mayor afluencia, carreteras y terminales de transporte

aéreo, terrestre y marítimo, según se requiera. Igualmente, cuando algunas de estas acciones se descentralicen a las autoridades municipales, proponer al secretario los mecanismos de coordinación requeridos;

- XIII. Coordinarse con las autoridades competentes en las acciones para fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como en aquellas relacionadas con la administración y conservación de estas áreas recreativas de descansos, parques, bosques, lagos, lagunas y otros atractivos típicos o naturales y de interés para el desarrollo turísticos, procurando estimular la conservación y protección del entorno natural y cultural;
- XIV. Participar en la regulación de los servicios comerciales y de apoyo al turista, en aquellos lugares que por su importancia arqueológica, histórica, cultural, social o ambiental, se ubiquen en los principales puntos de aforo o concentración y contribuir a la mejora, ampliación y modernización de esos sitios;
- XV. Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos y realizar visitas de verificación y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, conforme al procedimiento previsto en la legislación de la materia;
- XVI. Instrumentar, mantener y actualizar la información estadísticas relacionada con el turismo estatal y difundirla, así como, operar y optimizar el Sistema de Información turística estatal, la cual deberá informar de manera trimestral al Secretario;
- XVII. Coadyuvar con el Secretario en las controversias entre turistas y prestadores de servicios y su caso, conciliar entre las partes para resolver los conflictos de intereses, bajo la supervisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría, canalizando hacia las autoridades competentes los asuntos que impliquen violaciones a la legislación y reglamentación vigentes; de igual manera, participar en las acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a los turísticos en casos de emergencias o desastre;
- XVIII. Participar en la promoción ante las instituciones académicas y de investigación relacionadas con el desarrollo turístico del estado, con la realización de estudios y propuestas, así como la formación del personal especializado que se requiere, para impulsar el rubro económico y turístico de la entidad;
- XIX. Las que en relación a su competencia, dispongan otros ordenamientos legales o le señale directamente el Secretario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO

Artículo 26. A la Unidad de Apoyo Ejecutivo de la Coordinación de Turismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Coordinador en eventos y reuniones;
- II. Convocar por instrucciones del Coordinador a la celebración de reuniones, a los Directores de la Coordinación;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Dirección General, Direcciones y diversas áreas de la Coordinación, con el Secretario;
- IV. Formular los estudios y diagnósticos en materia turística, que le solicite el Secretario;
- V. Promover y establecer los criterios de participación del Estado en diferentes foros, ferias y exposiciones en el ámbito regional, local, nacional e internacional;
- VI. Promover el análisis, discusión y adaptación de experiencias exitosas en otras entidades o regiones, en materia de atracción de la inversión y promoción Turística; y
- VII. Las demás funciones que le asigne el Coordinador o el Secretario, de acuerdo a la legislación aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO TURISTICO Y CAPACITACION.

Artículo 27. Le corresponde al Director General de Fomento Turístico y Capacitación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Coordinador el despacho de los asuntos que les corresponda, así como los de las unidades administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el Coordinador le encomiende y representar a la Coordinación en cualquier acto que el propio Coordinador determine;
- III. Proponer al Coordinador la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que les sean señalados por delegación de facultades y los que les correspondan en funciones de suplencia previo acuerdo con el Coordinador;

-
- V. Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Coordinador y el Secretario;
 - VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, en la tramitación de los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría;
 - VII. Establecer las normas y procedimientos de trabajo que regulen el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su responsabilidad y coordinarlas con la Dirección General de Administración de la Secretaría;
 - VIII. Someter a la aprobación del Coordinador los estudios y proyectos que se elaboren por las unidades administrativas adscritas;
 - IX. Recibir para dar atención a los servidores públicos subalternos que integran la Dirección General y conceder audiencia al público, referente al Sector Turístico, bajo los lineamientos que establezca el Coordinador, informando y dando seguimiento sobre los resultados obtenidos;
 - X. Delegar con acuerdo del Coordinador, las facultades en los servidores públicos subalternos;
 - XI. Promover el desarrollo de infraestructura de servicios básicos para el desarrollo de los centros y productos turísticos, coordinándose con las dependencias federales y estatales correspondientes;
 - XII. Mantener comunicación con dependencias y entidades del sector público, para sugerir el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de los nuevos productos turísticos;
 - XIII. Mantener comunicación con entidades privadas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos, para conocer su problemática e integrar soluciones;
 - XIV. Implementar y concretar en colaboración con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las dependencias correspondientes, los proyectos de inversión que detonen la promoción y fomento de actividades turísticas;
 - XV. Evaluar el desarrollo de los centros y productos turísticos, señalando las causas de la problemática existente y proponiendo al Coordinador y al Secretario, las acciones requeridas para su solución;
 - XVI. Coordinar, con la Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos, la elaboración de estudios de las zonas factibles de desarrollo turístico en los que se presente mayor posibilidad de inversión en las regiones y que otorguen valor agregado a los diversos destinos del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado;

-
- XVII. Evaluar y Coordinar circuitos eco-turísticos en la entidad, por subregiones, especificando actividades a desarrollar, infraestructura existente y estadía promedio;
- XVIII. Dar seguimiento a las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que incidan en la facilitación para la operación y desarrollo de la prestación de servicios turísticos;
- XIX. Determinar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad aplicable para tales efectos;
- XX. Revisar de manera conjunta con el Coordinador y presentar para su aprobación al Secretario, el Programa de Turismo Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Turismo Federal, la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable;
- XXI. Establecer líneas de acción pertinente, encaminadas a informar, difundir y promover los programas de las direcciones y unidades administrativas a su cargo, así como gestionar ante las autoridades correspondientes la llegada de cruceros en el estado;
- XXII. Participar en las reuniones, foros, ferias y eventos de los programas destinados al desarrollo, promoción y capacitación del sector turístico;
- XXIII. Coordinar las capacitaciones de cultura turística a los prestadores de servicios y a las autoridades correspondientes de los 17 municipios de la entidad;
- XXIV. Gestionar y enlazar a la Secretaría con fuentes de financiamiento que se originen de los diversos fideicomisos destinados a beneficios para el sector turístico;
- XXV. Colaborar con las cámaras, asociaciones, sociedades públicas y privadas, nacionales e internacionales para posicionar al estado como destino turístico competitivo;
- XXVI. Evaluar y coordinar el funcionamiento y desempeño de los fideicomisos del sector;
- XXVII. Impulsar el desarrollo de la cultura turística sobre base de la concertación con autoridades turísticas, educativas y laborales de los tres niveles de gobierno, y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico relacionados con el Sector Turístico;

-
- XXVIII. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios que coadyuven al mejoramiento en la toma de decisiones en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionadas con la actividad turística;
- XXIX. Difundir por cualquier medio, previa autorización del Coordinador, los resultados de las investigaciones que realice;
- XXX. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de las instituciones y empresas que conforman el sector;
- XXXI. Procurar en coordinación, con la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría, la elaboración y suscripción convenios, acuerdos, para préstamos e intercambios de material documental, así como todos aquellos acuerdos, bases y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, incluso a nivel internacional para cumplir con sus funciones;
- XXXII. Evaluar y Coordinar la política de promoción y mercadotecnia turística, sus objetivos, metas, estrategias y evaluar su ejecución;
- XXXIII. Evaluar con apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, los lineamientos de la Secretaría, para la selección y contratación de agencias publicitarias, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Administración Pública Estatal;
- XXXIV. Coordinar la participación de la Secretaría en ferias, exposiciones, convenciones y eventos estatales, nacionales y los que se celebren en el extranjero, que tengan como fin la promoción de locaciones tendientes a difundir la oferta y la demanda de lugares para filmaciones;
- XXXV. Coordinar y dirigir, en conjunto con el Secretario, el Coordinador y las unidades administrativas que dependen de la Coordinación, así como las Dependencias participantes, todo lo relacionado a la feria estatal;
- XXXVI. Desempeñar las comisiones de trabajo, en materia de turismo dentro y fuera del Estado, que por acuerdo del Coordinador y el Secretario, le sean encomendadas;
- XXXVII. Elaborar presentaciones de eventos especiales dentro del Estado, municipios y en el extranjero, previo acuerdo con el Coordinador y autorizados por el Secretario;
- XXXVIII. Supervisar que se cumplan los acuerdos que se establezcan en cada reunión de los programas relacionadas con las actividades del sector;
- XXXIX. Coordinar las relaciones interinstitucionales con Municipios, Seguridad Pública, Sistema Estatal de Urgencias, Policía Estatal de Caminos, Transporte y Vialidad, Procuraduría General Justicia, Protección Civil,

Secretaría de Administración, Instituto Estatal de Cultura, y otras dependencias e instituciones que intervengan, para la realización de eventos;

XL. Fungir como enlace con Secretaría de Turismo Federal para la organización y seguimiento a los programas y eventos que realizan en el estado; y

XLI. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable, las que le confiera el Coordinador y el Secretario.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo de infraestructura de servicios básicos para el desarrollo de los centros y productos turísticos, coordinándose con las dependencias federales y estatales correspondientes;
- II. Analizar los modelos y políticas de planeación turística aplicados en los países y destinos más competitivos;
- III. Fomentar la diversificación de la oferta turística a través del desarrollo de productos turísticos competitivos, para atender segmentos específicos;
- IV. Mantener comunicación con dependencias y entidades del sector público, para sugerir el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de los nuevos productos turísticos;
- V. Mantener comunicación con entidades privadas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos, para conocer su problemática e integrar soluciones;
- VI. Implementar y concretar en colaboración con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las dependencias correspondientes, proyectos de inversión para la promoción de actividades turísticas;
- VII. Diseñar el plan de desarrollo de productos turísticos;
- VIII. Detectar proyectos específicos para la inversión de la infraestructura turística básica, para el desarrollo de productos turísticos;
- IX. Analizar y evaluar el desarrollo de los centros y productos turísticos, señalando las causas de la problemática existente y proponiendo las acciones requeridas para su solución;

-
- X. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de nuevos productos turísticos, orientados al segmento de turismo alternativo, cinegético, cultural, de grupos y convenciones, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos del Estado, preferentemente en coordinación con los sectores público, social y privado;
 - XI. Promover la consolidación, reconversión y reevaluación de productos turísticos locales y regionales, a partir de la integración de atractivos con valor agregado y medios de acceso idóneos;
 - XII. Fomentar y coordinar el turismo social mediante programas culturales, educativos y recreativos;
 - XIII. Participar en la elaboración y ejecución de proyectos integrales de ordenamiento ecológico en zonas turísticas;
 - XIV. Fomentar en coordinación con dependencias estatales y municipales, campañas de limpieza en carreteras, ríos, lagunas y playas, que propicien la cultura de cuidado del medio ambiente;
 - XV. Establecer circuitos eco-turísticos en la entidad por subregiones, especificando actividades a desarrollar, la infraestructura existente y estadía promedio;
 - XVI. Vincular a los operadores turísticos con los prestadores de servicios turísticos;
 - XVII. Fomentar y contribuir a la consolidación del Estado como líder del turismo, de negocios, ferias y exposiciones en el sureste mexicano;
 - XVIII. Fortalecer y consolidar los servicios en los sitios típicos y culturales del Estado, para proporcionar y ampliar la gama de los productos turísticos de cultura, entretenimiento y prolongar la estadía de los visitantes;
 - XIX. Fomentar el desarrollo de proyectos turísticos comunitarios, promoviendo el desarrollo sustentable del Estado;
 - XX. Vigilar y regular la oferta de los servicios turísticos locales a través de programas permanentes de verificación, para garantizar su calidad conforme lo establece la Ley General de Turismo, la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco y otras disposiciones legales aplicables en la materia, en coordinación con las dependencias correspondientes;
 - XXI. Procurar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito por las carreteras estatales, en coordinación con las autoridades competentes;
 - XXII. Mantener actualizado el padrón y monografías para proporcionar información de los atractivos y servicios turísticos de la entidad, a fin de apoyar y atender las solicitudes de los turistas y público en general;

- XXIII. Instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de facilitación y operación de servicios turísticos con los sectores social y privado;
- XXIV. Coordinar los módulos de orientación e información turística en la entidad en colaboración con los municipios, así como la supervisión de su debido funcionamiento;
- XXV. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos, respecto al contenido y alcance de las normas oficiales mexicanas;
- XXVI. Dar seguimiento a las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que incidan en la facilitación para la operación y desarrollo de la prestación de servicios turísticos;
- XXVII. Brindar a petición del interesado, orientación y asistencia a los turistas, atendiendo las emergencias relacionadas con accidentes o delitos que les afecten, informar a los funcionarios de consulados en México respecto a los incidentes sufridos por sus conciudadanos durante su estancia o tránsito en la entidad;
- XXVIII. Ser enlace en la operatividad de auxilio turístico, orientación y asistencia mecánica que prestan los "Ángeles Verdes", de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con la Secretaría;
- XXIX. Coordinar el Sistema de Auxilio Telefónico "TURISTEL";
- XXX. Concentrar, evaluar y difundir la información estadística, generada por los resultados de los programas del Sistema de Información Turística Estatal;
- XXXI. Dar asesoría técnica para el monitoreo de la ocupación hotelera del Estado, a través del Sistema de Estadística de Afluencia Turística y Porcentaje de Ocupación Hotelera en el Estado (DATA TUR);
- XXXII. Realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de cerciorarse que se esté cumpliendo con la normatividad establecida;
- XXXIII. Determinar las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos;
- XXXIV. Promover la inscripción voluntaria y actualizada al Registro Nacional y Estatal de Turismo;
- XXXV. Diseñar y coordinar el Programa de Turismo Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Turismo Federal, la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables; y

- XXXVI. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable, las que le confiera el Coordinador y el Secretario.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCION
Y MERCADOTECNIA TURISTICA**

Artículo 29. Corresponde a la Dirección de Promoción y Mercadotecnia, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

- I. Formular la política de promoción y mercadotecnia turística, sus objetivos, metas, estrategias y evaluar su ejecución;
- II. Analizar y evaluar las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción que sean más efectivas;
- III. Identificar aspectos de la imagen actual de los productos turísticos que requieren ser reforzados, para mejorar la aceptación en los mercados;
- IV. Definir las estrategias para la promoción de la oferta de servicios y centros turísticos en el ámbito local, nacional e internacional;
- V. Proponer investigaciones de mercado que propicien pautas para la promoción, capacitación y desarrollo de los prestadores de servicios turísticos;
- VI. Coordinar, dentro de su competencia, con los gobiernos municipales, el diseño de sus programas turísticos promocionales;
- VII. Definir los lineamientos de la Secretaría para la selección y contratación de agencias publicitarias, de conformidad con las políticas y lineamientos señalados por la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- VIII. Coordinar el diseño de publicidad para imagen internacional, nacional y local para los productos a promover, conforme a los planes de negocios en zonas seleccionadas, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- IX. Dar seguimiento y evaluar la aceptación de los planes de negocios y de los programas comerciales de promoción y publicidad de los mercados;
- X. Determinar los lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan en el Estado, en el País y en el extranjero los programas de publicidad turística;
- XI. Definir la producción y distribución del material promocional de carácter turístico que se necesite en la realización de campañas publicitarias;

- XII. Coordinar la realización de programas de mercadeo directo, dirigidos al mercado turístico nacional e internacional;
- XIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, con los esfuerzos de la iniciativa privada, para lograr una mayor publicidad de los centros turísticos existentes en el Estado, mediante la realización de campañas de promoción a nivel internacional, nacional y estatal;
- XIV. Integrar el Catálogo Estatal Turístico y guías informativas de lugares, establecimientos y servicios turísticos;
- XV. Producir materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos;
- XVI. Contribuir con la comercialización, ampliación y diversificación de la oferta de los productos turísticos tabasqueños y los sitios de locaciones, a través de la promoción y difusión de la riqueza natural y cultural del Estado;
- XVII. Ejecutar los programas de promoción turística del Estado en el extranjero, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- XVIII. Elaborar el análisis y diagnóstico de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la demanda y comportamiento de la competencia, con el fin de generar información periódica para enriquecer las estrategias de mercadotecnia;
- XIX. Establecer canales de comunicación con la industria de cada mercado y buscar nuevos medios de distribución, diversificando intermediarios para los productos turísticos del Estado en los mercados emisores;
- XX. Proponer, organizar y coordinar los viajes de la familiarización, como una herramienta para poner en contacto directo a la industria y prensa extranjera con el producto turístico tabasqueño, con base en estrategias que permitan garantizar su eficacia y estabilidad;
- XXI. Coordinar la participación de la Secretaría en ferias, exposiciones, convenciones y eventos estatales, nacionales y los que se celebren en el extranjero, que tengan como fin la promoción de locaciones tendientes a difundir la oferta y la demanda de lugares para filmaciones;
- XXII. Promocionar y posicionar el sistema de auxilio "TURISTEL";
- XXIII. Atender las solicitudes y requerimientos de las casas productoras, apoyarlos en las filmaciones que se generen en el Estado;
- XXIV. Organizar y coordinar las visitas con las productoras interesadas, para buscar locaciones para sus filmaciones, con la finalidad de crecer en el rubro turístico;
- XXV. Apoyar e impulsar la estrategia de mercadotecnia de la Secretaría, para el beneficio del destino turístico;

- XXVI. Impulsar el posicionamiento ventajoso del destino turístico en el mercado meta de los visitantes;
- XXVII. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar el desarrollo, promoción y comercialización de servicios, actividades, destinos y productos, atendiendo las demandas de recreación y esparcimiento del sector social a través del turismo;
- XXVIII. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable, las que le confiera el Coordinador y el Secretario.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACION Y VINCULACION

Artículo 30. Corresponde a la Dirección de Capacitación y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Enlazar a la Secretaría con fuentes de financiamiento que se originen de los diversos fideicomisos que se creen para la promoción y el desarrollo turístico del Estado;
- II. Servir de enlace y apoyo en la realización de eventos, ferias, exposiciones, congresos y convenciones; así como cierre de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- III. Servir como facilitador en el otorgamiento de asesorías a grupos de operadores, prestadores de servicios y visitantes potenciales en los eventos que generen beneficios para el Estado en materia de turismo;
- IV. Colaborar con el objeto de mantener una búsqueda continua de alternativas para aumentar el destino turístico a través de cámaras, asociaciones, sociedades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- V. Brindar apoyo en materia de capacitación para el impulso de ventas del producto turístico al sector empresarial;
- VI. Propiciar el desarrollo de la cultura turística sobre base de la concertación con autoridades turísticas, educativas y laborales de los tres órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico relacionados con el sector turístico;
- VII. Instrumentar y proponer estrategias de concientización que contribuyan a fomentar la valoración de la actividad turística, a partir de la difusión de los conceptos, criterios y valores que conforman la cultura turística, enfocada a diferentes segmentos y susceptible de ser adaptadas en función de las características locales;

-
- VIII. Promover la actualización, formación, participación y modernización del personal asignado a la capacitación (agentes o instructores), para conformar un equipo altamente calificado en la cobertura de temas y talleres en función de los requerimientos del Sector Turístico;
 - IX. Diseñar e instrumentar programas de capacitación, formación de recursos humanos y actualización para el turismo, en función de los requerimientos estatales, municipales, regionales nacionales e internacionales;
 - X. Llevar un registro completo y actualizado de los centros de enseñanza turística y difundirlo entre los prestadores de servicios turísticos y los estudiantes;
 - XI. Promover la vinculación entre empresas y escuelas para actualizar los planes y programas educativos, acordes a las necesidades de formación en materia turística;
 - XII. Mantener contacto permanente con las instituciones educativas relacionadas con el sector, a fin de fomentar su participación en los proyectos para el desarrollo de la cultura turística;
 - XIII. Promover el impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en la distribución y preparación de alimentos en los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas, apoyando en los procesos de certificación de los mismos;
 - XIV. Promover, en coordinación con las autoridades que correspondan, así como empresas, cámaras, asociaciones y gremios sindicales, los programas de certificación de competencias laborales;
 - XV. Fortalecer el sector a través de la capacitación y modernización de la pequeña y mediana empresa turística;
 - XVI. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de capacitación y modernización;
 - XVII. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios que coadyuven al mejoramiento en la toma de decisiones en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionadas con la actividad turística;
 - XVIII. Difundir por cualquier medio, previa autorización, los resultados de las investigaciones que realice;
 - XIX. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de las instituciones y empresas que conforman el sector;
 - XX. Fomentar la actualización y especialización del personal de las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado

relacionado con la actividad turística, a través de las actividades de extensión;

- XXI. Procurar en coordinación, con la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría, convenios, acuerdos, para préstamos o intercambios de material documental, así como todos aquellos acuerdos, bases y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, incluso a nivel internacional para cumplir con sus funciones;
- XXII. Crear un programa que incluya una base de datos con la información de los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, asimismo, proponer una bolsa de trabajo para establecer vínculos con las empresas y servidores turísticos en la generación de empleos, buscando favorecer ambos sectores;
- XXIII. Incentivar a los prestadores de servicios turísticos en la obtención del distintivo "H", que consiste en asegurar al turista que el establecimiento cuenta con dicha certificación, con estándares de calidad en el manejo higiénico de alimentos, lo cual se realiza mediante una capacitación que brinda el Centro de Capacitación y Adiestramiento Turístico, además de inspecciones constantes y adecuaciones al mecanismo que normalmente tienen;
- XXIV. Coadyuvar con las empresas de servicios turísticos o concretizar los procesos de Certificación de Calidad, asesorándolos respecto del contenido y alcance de las Normas Oficiales Mexicanas;
- XXV. Instrumentar programas relacionados con talleres de aprendizaje de dialecto, preparación y uso de medicina tradicional, talleres gastronómicos y artesanales;
- XXVI. Desarrollar un sistema de información donde se mantenga actualizada la oferta de trabajo existente en el sector, para el acceso del público en general; y
- XXVII. Las demás que expresamente le atribuya este Reglamento, la normatividad aplicable, las que le confiera el Coordinador y el Secretario.

TÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LAS DIRECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 31. Corresponde a las Subsecretarías, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar, el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;
- II. Acordar con el Secretario, la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
- III. Ejercer las funciones que le sean delegadas, realizar los actos que le encomiende el Secretario y aquellas que les correspondan por suplencia;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- V. Asistir por instrucciones del Secretario a reuniones nacionales o en el extranjero que sean de competencia de la Secretaría;
- VI. Encargarse directamente de los proyectos que por su importancia y complejidad le encomiende el Secretario;
- VII. Proponer al Secretario nuevos proyectos que considere relevantes para el desarrollo del Estado;
- VIII. Formular con la Dirección General de Administración, el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría y proponerlo a consideración del Secretario. Una vez aprobado vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- IX. Coordinarse con los titulares de las diversas áreas de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- X. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XI. Someter a la consideración del Secretario, el nombramiento, licencia, promoción o remoción de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XII. Rendir al Secretario un informe mensual de las actividades desarrolladas por la Subsecretaría a su cargo;
- XIII. Proporcionar información, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal o por las unidades administrativas de la propia Secretaría, todo ello de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría;
- XIV. Elaborar con las demás áreas de la Secretaría, anteproyectos de leyes, acuerdos, decretos, reglamentos, manuales y demás disposiciones de carácter legal, desde el ámbito de su competencia, los cuales deberán contar con la validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría;

- XV. Vigilar que se cumplan con las disposiciones normativas en todos los asuntos que le corresponda;
- XVI. Proponer al Secretario las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas adscritas a su Subsecretaría, y en su caso proponer la reorganización de las áreas que considere;
- XVII. Colaborar con los Directores de Fomento Económico y Turismo de los Municipios, en programas tendentes al fomento industrial y comercial, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco;
- XVIII. Gestionar recursos económicos para el fomento industrial, comercial y de servicio tanto del Ejecutivo Federal como de otras fuentes; y
- XIX. Las demás que le señale el Secretario y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DIRECCIONES

Artículo 32. Corresponde a las Direcciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyo trámite se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados en el ámbito de su competencia;
- IV. Intervenir en la selección del personal de la Dirección a su cargo y en el otorgamiento de las licencias a que haya lugar;
- V. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría;
- VI. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- VIII. Rendir un informe mensual de actividades al superior jerárquico;
- IX. Colaborar con las demás áreas de la Secretaría en la elaboración de anteproyectos de leyes, acuerdos, decretos, reglamentos, manuales y

demás disposiciones de carácter legal, desde el ámbito de su competencia; y

- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el subsecretario.

TÍTULO SEXTO

DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y SUS DIRECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 33. Corresponde a la Subsecretaría de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promover la actividad de servicios del Estado conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales y los planes sectoriales y regionales;
- II. Promover el desarrollo regional conforme a las potencialidades de cada municipio y región del Estado, mediante la vinculación con las áreas de fomento económico de los municipios, para que en el ámbito de su competencia, proporcionarles los programas y acciones de la Secretaría;
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los Municipios, para que de manera coordinada detecten las necesidades en este sector, con el fin de diseñar e implementar soluciones;
- IV. Organizar el sector de servicios del Estado, en torno a los programas de fomento y promoción en el ámbito nacional y regional, en coordinación con los organismos federales competentes;
- V. Definir los programas de fomento económico y asegurar que los mismos estén de acuerdo a la política de fomento y desarrollo económico señalada en el Plan Estatal de Desarrollo y en la ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco;
- VI. Llevar a cabo las acciones de fomento económico para el desarrollo de los sectores empresarial, comercial y de servicios, que contengan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Gobierno Federal, cuidando que dichas acciones se encuentren en concordancia con la política de fomento y desarrollo económico que establezca la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco y los lineamientos que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Proponer al Secretario; la celebración de convenios con la Federación, los Estados y Municipios, que permitan fomentar y promover el desarrollo empresarial y de servicios, que contribuyan a mejorar el medio

empresarial y las condiciones de competitividad de las micro, pequeña y medianas empresas del estado;

- VIII. Fomentar el incremento del potencial productivo en el Estado, en los sectores empresarial y de servicios, mediante el diseño, impulso e implementación de programas y proyectos que contribuyan a este fin; dando un especial énfasis e impulso a todas aquellas iniciativas que propicien la innovación y el desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y medianas empresas del Estado, con la finalidad de consolidar la planta productiva existente, elevar el valor de la oferta de bienes y servicios, así como propiciar una mayor dinámica en el desarrollo empresarial;
- IX. Contribuir, en el ámbito de su competencia, con los esfuerzos coordinados entre las distintas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las organizaciones de carácter educativo, de investigación y desarrollo tecnológico, para lograr el desarrollo de sistemas de innovación tecnológica, que contribuya a elevar la competitividad de las empresas y de los sectores económicos del Estado;
- X. Promover la implementación de modelos de educación dual entre las empresas y las instituciones educativas, mediante la suscripción de convenios y acuerdos que estimulen y faciliten el diseño, implementación y seguimiento de programas educativos de esta naturaleza, con base en las necesidades de los sectores productivos del estado;
- XI. Organizar y participar en los eventos que promuevan e impulsen el desarrollo y la competitividad empresarial, por medio del asociacionismo, la innovación, el desarrollo tecnológico, mejora de la calidad, acceso a los mercados y cualesquiera otros que contribuyan a este fin; así como los que ofrezcan información sobre esquemas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- XII. Estimular la generación de empleos mejor pagados, a partir del establecimiento o la reactivación de la micro, pequeña y mediana empresa, con acciones institucionales que promuevan la competitividad, modernización, crecimiento y consolidación;
- XIII. Promover una amplia y efectiva colaboración entre el Gobierno y los empresarios, con un enfoque sectorial, regional y municipal, a través de la comunicación abierta y directa;
- XIV. Promover con las instituciones financieras, los proyectos de inversiones que permitan impulsar el desarrollo de los distintos sectores económicos del Estado y potenciar el crecimiento de las actividades productivas tradicionales;
- XV. Promover el desarrollo del sector financiero local, mediante estímulos que faciliten el desarrollo de empresarios financieros locales, que constituyan instituciones de intermediación financiera, que atiendan de manera oportuna, suficiente y con tasas competitivas a las empresas y

organizaciones de los distintos sectores productivos de la entidad, de acuerdo con las políticas públicas de fomento económico de la Entidad;

- XVI. Promover y atraer inversionistas foráneos al sector financiero local, que coadyuven a complementar con recursos, que los sectores económicos y las empresas requieren para su desarrollo, regulando que estos intermediarios ofrezcan productos financieros que sean armónicos con la política pública de fomento económico del estado;
- XVII. Gestionar líneas de financiamiento con la banca de desarrollo nacional, con instituciones internacionales y con inversionistas locales, nacionales y extranjeros, que sirvan para complementar las líneas de crédito que los intermediarios financieros requieren, para atender de manera oportuna competitiva y suficiente a los distintos sectores y empresas de la entidad;
- XVIII. Fomentar la modernización de la infraestructura y procesos productivos de los sectores empresarial y de servicios, mediante la evaluación de alternativas de inversión, que representen menores costos y generen mayor valor agregado a los productos tabasqueños;
- XIX. Promover la realización de estudios y análisis sectoriales, que coadyuven con los procesos de planeación y toma de decisiones en materia de fomento económico y estímulo a los sectores productivos del Estado;
- XX. Impulsar acciones que fomenten la subcontratación o integración de procesos productivos del sector empresarial y productivo, que sean susceptibles de complementarse, para afianzar o transformar la estructura económica local;
- XXI. Participar en ferias, congresos, seminarios y otros eventos en materia de desarrollo de tecnología;
- XXII. Promover la inscripción en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios;
- XXIII. Verificar que se realicen los trámites de inscripción y revalidación en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, expidiendo el documento y la licencia correspondiente, previa autorización del Secretario;
- XXIV. Mantener actualizado el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios;
- XXV. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del programa anual de capacitación, actualización y profesionalización en materia de operaciones inmobiliarias;
- XXVI. Fomentar el fortalecimiento y competitividad de las empresas del Estado, para una exitosa incorporación en los mercados mediante la participación en consejos, organizaciones y estímulo a proyectos encaminados a la mejora competitiva de las empresas e instituciones productivas del estado ;

- XXVII. Impulsar acciones para aumentar la productividad y la calidad en las empresas, de los sectores industrial, comercial y de servicios, con la finalidad de propiciar el desarrollo económico en el Estado;
- XXVIII. Coordinar acciones ante las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de aplicar mecanismos para el establecimiento de nuevas empresas en el Estado;
- XXIX. Fomentar la formación empresarial y el desarrollo de una cultura asociativa y de innovación para la competitividad de las empresas, simplificando y facilitando la creación de nuevas unidades productivas y fortaleciendo el desarrollo de las ya existentes;
- XXX. Promover en las empresas y organismos Tabasqueños los programas de competitividad y desarrollo empresarial existentes en las diversas instituciones públicas y privadas; y
- XXXI. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Artículo 34. Corresponde a la Dirección de Financiamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar el financiamiento ante la Banca Comercial, de Desarrollo y con otras entidades financieras y de fomento;
- II. Gestionar ante la banca de desarrollo, la banca supranacional, organizaciones gubernamentales y otras de carácter financiero líneas de financiamiento que apoyen el desarrollo de las empresas Tabasqueñas y los proyectos estratégicos del Estado;
- III. Desarrollar en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y con entidades privadas, esquemas de financiamiento para programas y proyectos de inversión privada;
- IV. Proporcionar asesoría técnico-financiera requerida por las empresas de los diferentes sectores productivos, en la integración de expedientes para estudios de créditos;

- V. Proporcionar información a los empresarios, sobre los apoyos que brinden los diferentes fondos financieros para el establecimiento y desarrollo de unidades productivas en el Estado;
- VI. Concentrar información de programas y esquemas de operación, de las distintas fuentes y fondos de financiamiento de proyectos privados, con el fin de apoyar la promoción de la inversión productiva;
- VII. Participar en la instrumentación y aplicación de esquemas de financiamiento, que contribuyan al desarrollo de proyectos productivos;
- VIII. Participar en el desarrollo de propuestas, iniciativas y programas de alcance regional y estatal;
- IX. Promover, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, programas y proyectos que reactiven la planta productiva del Estado y que detonen la actividad empresarial;
- X. Diseñar, implementar y promover programas y proyectos dirigidos a estimular el desarrollo de empresarios y empresas financieras locales, para fortalecer el sistema financiero estatal incrementando en número de intermediarios financieros, así como la oferta de productos, servicios y soluciones financieras para las personas y empresas del Estado;
- XI. Promover y atraer intermediarios financieros nacionales y extranjeros de probada solvencia moral y económica para que se establezcan en la Entidad, contribuyendo a cubrir aquellos eslabones ausentes en el sistema financiero local o que presentan debilidad, a manera de acercar capital y nuevos productos y servicios financieros a las MiPYMES de Tabasco;
- XII. Promover la creación de fondos de capital semilla y capital de riesgo con la participación de inversionistas locales, nacionales y extranjeros que complementen las necesidades de capital de las MiPYMES de Tabasco; y
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende su superior jerárquico y el Secretario.

CAPÍTULO TERCERO
DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 35. Corresponde a la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, implementando acciones institucionales que promuevan el establecimiento, modernización, crecimiento y consolidación de estas unidades productivas, estimulando la generación y conservación de empleos;

-
- II. Brindar información y asesoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, acerca de los programas y servicios que ofrece la Secretaría en materia de trámites empresariales, esquemas de apoyo financiero, programas de comercialización, registro de marcas, obtención de códigos de barra, capacitación y consultoría especializada, así como soluciones integrales para su desarrollo;
 - III. Fomentar el uso de los recursos humanos, materias primas y productos manufacturados de él Estado, para el desarrollo de las actividades económicas de la Entidad;
 - IV. Fomentar la asociación y el encadenamiento entre las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando la participación de productores en proyectos estratégicos, como un mecanismo para fortalecer el desarrollo de la Entidad;
 - V. Promover proyectos rentables presentados por las micro, pequeñas y medianas empresas, ante fondos, fideicomisos e instituciones financieras;
 - VI. Promover entre los micro, pequeños y medianos empresarios, los programas de capacitación y adiestramiento, en aspectos técnicos y administrativos, a fin de propiciar el desarrollo y consolidación de los sectores productivos del Estado;
 - VII. Facilitar las condiciones para que las micro, pequeñas y medianas empresas, modernicen sus procesos, adoptando tecnologías acordes a sus necesidades;
 - VIII. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de procesos, productos y servicios, con el fin de que las micro, pequeñas y medianas empresas de la Entidad, incrementen su nivel competitivo;
 - IX. Fomentar el establecimiento de nuevas actividades vinculadas con las vocaciones productivas del Estado;
 - X. Impulsar programas y proyectos del sector de tecnologías de información y comunicaciones;
 - XI. Participar y organizar foros, seminarios, congresos, convenciones, conferencias y talleres para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - XII. Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, con orientación y gestión de trámites necesarios para la instalación y operación de empresas;
 - XIII. Consolidar el Centro Empresarial de Atención e implementar los módulos de atención empresarial municipales, así mismo brindar capacitación especializada a los operadores de los mismos;

-
- XIV. Propiciar la integración de una red de módulos de atención empresarial municipales;
- XV. Coadyuvar en la operación y capacitación del personal que integre el Centro Empresarial de Atención y los módulos de atención empresarial municipales;
- XVI. Procurar, a través de los diferentes programas y acciones, el constante y oportuno abasto a precio accesible de los productos básicos y de consumo generalizado, que demanden los grupos sociales de escasos recursos económicos en la Entidad;
- XVII. Brindar asesoría a las empresas Tabasqueñas, gestionando módulos para registro de marcas y patentes, en colaboración con la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a efecto de dar seguimiento a la gestión y comprobación de los proyectos financiados con fondos federales como: Fondo de la Pequeña y Media Empresa (PYME) y el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGyCA), así como darle seguimiento a los programas federales de apoyo a las tecnologías de la información;
- XVIII. Llevar a cabo la apertura de la ventanilla del Registro Estatal para Agentes Inmobiliarios, así como promover la capacitación para el fortalecimiento del sector industrial, comercial y de servicios;
- XIX. Coordinar, realizar y validar los cursos de carácter obligatorios que gestione la Secretaría en materia de operaciones inmobiliarias.;
- XX. Realizar los trámites de inscripción y revalidación en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios para quienes lo soliciten, otorgando el documento y la licencia correspondiente, previa autorización del Secretario;
- XXI. Realizar visitas de inspección, verificación y reporte, para todo apoyo recibido por los empresarios del sector industrial, comercial y de servicios;
- XXII. Promover la aplicación de sistemas de aseguramiento de calidad en las empresas establecidas en el Estado, para elevar su nivel de competitividad;
- XXIII. Promover entre las empresas y organismos público y privados los programas de competitividad y desarrollo empresarial existentes en las diversas instituciones públicas y privadas;
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende su superior jerárquico y el Secretario.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Competitividad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el fortalecimiento y competitividad de las empresas en el Estado para una exitosa incorporación en los mercados globales;
- II. Impulsar acciones para aumentar la productividad de las empresas, de los sectores industrial, comercial y de servicios, con la finalidad de propiciar el desarrollo económico en el Estado;
- III. Coordinar acciones ante las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de aplicar mecanismos para el establecimiento de nuevas empresas en el Estado;
- IV. Fomentar la formación empresarial, para la competitividad de las empresas, simplificando la creación de nuevas unidades productivas y fortaleciendo el desarrollo de las existentes;
- V. Promover con las empresas y organismos Tabasqueños, los programas de competitividad y desarrollo empresarial existentes, en las diversas instituciones públicas y privadas;
- VI. Vincular al sector educativo con los sectores productivos, para aprovechar los recursos tecnológicos y así incorporar nuevas tecnologías a las empresas;
- VII. Promover, la aplicación de sistemas de aseguramiento de calidad en las empresas establecidas en el Estado, con el fin de elevar su nivel de competitividad;
- VIII. Estimular y promover la creación de premios e incentivos que se otorguen a las empresas Tabasqueñas cuyos productos y servicios destaquen por su calidad, innovación y grado de satisfacción al cliente en el contexto local, nacional e internacional;
- IX. Otorgar, de manera integral información, orientación y asesoría en materia de apoyos, estímulos e incentivos al sector empresarial, a fin de elevar su competitividad;
- X. Revisar propuestas de mejora regulatoria, para proveer al sector empresarial un ambiente jurídico que favorezca el establecimiento y operación de las empresas;
- XI. Coordinar estrategias y acciones con las Dependencias y Organismos de los diferentes niveles de gobierno, relacionados a la mejora regulatoria y obtención de una simplificación administrativa;

-
- XII. Coadyuvar en la integración de los proyectos de ley y disposiciones administrativas relacionadas con trámites empresariales;
 - XIII. Participar activamente, cuando se le invite, en consejos o agrupaciones que promuevan el desarrollo y mejora de la competitividad empresarial en el Estado;
 - XIV. Revisar y dar seguimiento de manera periódica y sistemática a los indicadores y mediciones de los niveles de competitividad que realizan diversas instituciones y organismos locales, nacionales e internacionales, observando el desempeño y evolución que muestre el estado de Tabasco en dichas mediciones;
 - XV. Propiciar mecanismos de vinculación y cooperación con instituciones educativas de investigación, promotoras y evaluadoras de la competitividad a nivel local, nacional e internacional, con la finalidad de conocer de manera detallada los factores que afectan la competitividad del Estado y poder obtener recomendaciones que permitan impulsar acciones tendientes a mejorar el entorno competitivo de Tabasco;
 - XVI. Proponer y gestionar acciones y proyectos que incidan de manera positiva sobre los factores de competitividad en los niveles del Mezzo entorno del Estado ante las instancias correspondientes, ya sean de carácter Municipal, Estatal y Federal;
 - XVII. Proponer y gestionar acciones y proyectos que incidan de manera positiva sobre los factores de competitividad del micro entorno de las empresas;
 - XVIII. Analizar, asimilar y divulgar el desempeño de los factores de competitividad del macro entorno que están afectando o pudiesen afectar en uno u otro sentido la competitividad del Estado y sus empresas;
 - XIX. Promover acuerdos de coordinación con instituciones públicas y privadas, que ofrezcan instrumentos de apoyo para la competitividad y el desarrollo empresarial; así como convenios de colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, para instrumentar estrategias y mecanismos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
 - XX. Organizar y participar en eventos que promuevan e impulsen el desarrollo y la competitividad empresarial, así como los que ofrezcan información sobre esquemas de mejora regulatoria y simplificación administrativa; y
 - XXI. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende su superior jerárquico y el Secretario.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
Y COMERCIO Y SUS DIRECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
Y COMERCIO

Artículo 37. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la atracción, creación y establecimiento de plantas industriales o consolidar las existentes en la Entidad;
- II. Promover, fomentar y desarrollar las capacidades industriales en el Estado;
- III. Promover y difundir los programas, instrumentos y acciones correspondientes para elevar la competitividad del sector industrial en la Entidad;
- IV. Promover la creación de parques y zonas industriales en el Estado, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. Estimular la generación de nuevas industrias, para el fortalecimiento del empleo directo en la Entidad;
- VI. Coadyuvar al desarrollo del sector industrial, a través de incentivos a empresas que generen empleos en este sector;
- VII. Promover la asesoría técnica necesaria, para el crecimiento de parques y zonas industriales;
- VIII. Establecer los mecanismos para que los inversionistas locales, nacionales o extranjeros, participen en el desarrollo del sector industrial, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas que ofrece el Estado;
- IX. Vigilar la operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco, de acuerdo con las reglas de operación del mismo, así como con la normatividad aplicable;
- X. Promover en los mercados nacional e internacional, las posibilidades de inversión que existan en el Estado, mediante la integración, identificación y difusión de información con las ventajas comparativas y competitivas;
- XI. Identificar en las diferentes regiones del Estado, los sectores estratégicos prioritarios para promover la inversión y propiciar el desarrollo de actividades de transformación en las mismas;

-
- XII. Participar, en reuniones de organismos y entidades de promoción de inversiones del sector industrial y de comercio exterior, en el ámbito regional, nacional e internacional;
 - XIII. Apoyar a las empresas locales, nacionales y extranjeras del sector industrial, que tengan interés en establecerse en cualquiera de las distintas regiones del Estado;
 - XIV. Proyectar en coordinación con otras dependencias de la administración pública estatal, la adquisición de reservas territoriales dentro del Estado, que permitan el futuro desarrollo de zonas industriales;
 - XV. Proponer, la celebración de convenios con la federación, estados, municipios y organismos que contribuyan a la promoción y atracción de inversiones, el desarrollo industrial y el comercio exterior de la Entidad;
 - XVI. Promover, asistir, organizar y participar en exposiciones, congresos, ferias, seminarios y misiones comerciales o de inversión a nivel nacional;
 - XVII. Institucionalizar la promoción de inversiones a nivel nacional e internacional, con el fin de promover las ventajas de la Entidad, para el desarrollo de proyectos productivos, que contribuyan a la generación de empleo e inversión;
 - XVIII. Generar documentos informativos, sobre los sectores estratégicos de la actividad económica estatal, para su difusión a nivel regional, nacional e internacional;
 - XIX. Proponer la elaboración de perfiles de proyectos, destinados a favorecer el desarrollo de las actividades industriales y comerciales en el Estado;
 - XX. Fomentar, en el ámbito de su competencia, la asociación entre empresarios del sector agroindustrial, procurando el desarrollo de cooperativas de producción y consumo;
 - XXI. Impulsar el establecimiento de empresas en el Estado y la creación de fuentes de empleo, debiendo coordinar sus acciones con el Servicio Estatal de Empleo;
 - XXII. Apoyar la comercialización local, nacional o internacional de los productos agroindustriales y manufacturados del Estado, a través de la asesoría a empresarios sobre los mecanismos y trámites necesarios;
 - XXIII. Evaluar trimestralmente, el desarrollo de los programas de comercio y de servicios y presentar el resultado de las evaluaciones al Secretario;
 - XXIV. Promover en los mercados nacional e internacional, las posibilidades de inversión que existan en el Estado, mediante la integración, identificación, gestión y difusión de una cartera de proyectos estratégicos, viables y

rentables, destacando aspectos técnicos, legales de organización, ecológicos, de medio ambiente y de asociación;

- XXV. Detectar canales de comercialización adecuados para que los productos agroindustriales y bienes manufacturados se comercialicen oportunamente en los mercados Estatal, Nacional e Internacional;
- XXVI. Institucionalizar la promoción de inversiones a nivel nacional e internacional, de proyectos productivos rentables que cumplan con las condiciones que se planteen, para reactivar la economía o en su caso, impulsen el cambio estructural en el Estado;
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE EMPRESARIAL Y SECTORIAL

Artículo 38. Corresponde a la Dirección General de Enlace Empresarial y Sectorial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir al proceso de toma de decisiones del Secretario, a través del análisis e identificación de los problemas y necesidades específicas de las diversas aéreas y órganos;
- II. Otorgar asesoría en la instrumentación de políticas y programas de promoción y desarrollo económico, en materia industrial, comercial y turística;
- III. Coadyuvar en la relación con los tres órdenes de Gobierno, con el fin de dar seguimientos a los programas y gestiones en los que tenga competencia la Secretaría;
- IV. Fungir de enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial y el sector social con potencial empresarial, así como con otras instancias, como la Banca de Desarrollo e intermediarios financieros, que coadyuven al desarrollo económico del Estado;

- V. Establecer y operar los mecanismos conducentes, para mantener una política de estímulo y participación del sector empresarial, en los proyectos de desarrollo económico del Estado;
- VI. Promover en coordinación con las dependencias competentes, el apoyo a los procesos de transformación y comercialización de los bienes y servicios;
- VII. Fungir como enlace interinstitucional con las diversas aéreas, Órganos y Entidades, que conforman la Secretaría, dando seguimiento a los programas y propiciando su ejecución con los responsables de éstos;
- VIII. Establecer relación permanente con los organismos empresariales del estado, para incentivar la gestión y promoción que estos realizan;
- IX. Mantener relación cercana con los sujetos económicos, que se encuentran establecidos en los diecisiete municipios del estado;
- X. Diseñar, implementar y mantener un sistema de información ágil y oportuno al servicio de su superior jerárquico y del secretario, en el cual, se detallen los avances y resultados obtenidos en las gestiones que esta área realice, respecto de los programas de la Secretaría;
- XI. Proponer mecanismos, que permitan elevar los niveles de eficiencia en la operación de programas, proyectos y metas de la Secretaría;
- XII. Fomentar la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, con el fin de realizar programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos;
- XIII. Dar seguimiento a los programas y acciones que lleven a cabo los organismos sectorizados;
- XIV. Coadyuvar en la organización de exposiciones y congresos, en los cuales participe u organice la Secretaría;
- XV. Asistir a las diversas unidades de la Secretaria, para facilitar sus acciones con otras dependencias federales, estatales y municipales;

- XVI. Coordinar y en su caso requerir la colaboración e información necesaria a las Subsecretarías, Direcciones y Unidades Administrativas de la Secretaría; así como de sus Órganos; y
- XVII. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que tenga a bien encomendarle su superior jerárquico y el Secretario.

SECCIÓN ÚNICA DE LA UNIDAD DE FIDEICOMISOS

Artículo 39. A la Unidad de Fideicomiso, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar información a los empresarios sobre los apoyos que brinden los diferentes fondos financieros para el establecimiento y desarrollo de unidades productivas en el Estado;
- II. Coadyuvar en la concentración de información de programas, esquemas, estrategias, acciones y operación de las distintas fuentes y fondos de financiamiento de proyectos públicos o privados para apoyar la promoción de la inversión;
- III. Participar en la instrumentación y aplicación de esquemas de financiamiento que contribuyan al desarrollo de proyectos estratégicos de mediano y largo plazo;
- IV. Desarrollar y analizar las propuestas, iniciativas y proyectos de inversión de alcance regional, estatal, municipal y sectorial;
- V. Identificar integrar y promover proyectos de inversión estratégicos detonadores del desarrollo económico del Estado;
- VI. Promover en coordinación con las otras Direcciones de la Secretaría proyectos estratégicos que reactiven la planta productiva del Estado y que detonen la actividad empresarial;
- VII. Gestionar el funcionamiento de los fideicomisos que se tengan establecidos o se establezcan en administración de la dependencia;
- VIII. Autorizar las disposiciones de recursos, a fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los créditos;

-
- IX. Supervisar el desarrollo y aplicación de esquemas de evaluación, que aseguren la selección e incorporación de intermediarios(as) financieros confiables, necesarios para llevar a cabo la misión de la institución;
 - X. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas a su cargo;
 - XI. Diseñar, coordinar, implementar y dirigir el desarrollo de los productos y esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del mercado, así como la elaboración de la normatividad;
 - XII. Determinar y evaluar los indicadores de gestión de cada uno de los procedimientos, a efecto de asegurar la eficacia del sistema;
 - XIII. Coordinar los trabajos para mejorar y actualizar la normatividad de crédito, recuperación, calificación de cartera, propuestas de pago, así como para la creación de programas especiales de abatimiento y depuración de cartera;
 - XIV. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con el otorgamiento y la recuperación de los créditos concedidos por la Unidad a través de los Fideicomisos y programas;
 - XV. Proponer las políticas de créditos dentro de las disposiciones legales que norman la intermediación financiera en el país;
 - XVI. Evaluar el grado de riesgo de la cartera y controlar que las funciones desarrolladas se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a las reglas de operación de los Fideicomisos;
 - XVII. Interpretar las disposiciones legales y de interés para los diversos Fideicomisos, haciéndolas del conocimiento de las diversas áreas para sus efectos pertinentes;
 - XVIII. Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría, en lo relacionado al ejercicio de toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa y juntas de conciliación y arbitraje, sea ésta local o federal; incluyendo el desistimiento del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida, así como, otorgar el perdón legal en los casos que procedan y constituirse en coadyuvante del ministerio público solicitando el ejercicio de las acciones que procedan;
 - XIX. Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría la emisión y aplicación de las políticas y lineamientos para trámites de asuntos jurídicos, recuperación de cartera, elaboración de contratos de crédito o de servicios, y en general la elaboración de cualquier acción legal;

- XX. Decidir en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría sobre cualquier tipo de cláusulas en los contratos de crédito, con el objeto de proteger el patrimonio de los Fideicomisos y en caso de controversia, buscar un resultado favorable a los intereses del mismo;
- XXI. Elaborar y revisar convenios de colaboración donde interviene el Director de la Unidad de Fideicomisos; y
- XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que tenga a bien encomendarle su superior jerárquico y el Secretario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 40. A la Dirección de Atracción de Inversión y Desarrollo Industrial le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y detectar las actividades económicas susceptibles, con el fin de atraer inversiones en el Estado;
- II. Estudiar, detectar e identificar, proyectos industriales que utilicen preponderadamente materias primas de origen estatal, de fabricación, ensamble de productos, de transformación o cualquier actividad maquiladora, que tengan como propósito, satisfacer la demanda regional;
- III. Identificar, generar y desarrollar proyectos que permitan expandir actividades económicas prioritarias y estratégicas del Estado;
- IV. Promover la inversión en áreas estratégicas de la entidad, en el ámbito nacional e internacional;
- V. Gestionar y promover una cartera de proyectos viables, rentables, sustentables y sostenibles;
- VI. Establecer instrumentos que estimulen la atracción de inversiones y generación de empleo;

-
- VII. Asistir, organizar y participar en reuniones, exposiciones, congresos, ferias, seminarios y misiones comerciales, a fin de promover las oportunidades de inversión en Tabasco;
 - VIII. Promover los parques y corredores industriales establecidos en el Estado, con la finalidad de atraer nuevas inversiones a la entidad;
 - IX. Proponer la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y organismos que contribuyan, a la promoción de inversiones y el desarrollo económico de la Entidad;
 - X. Promover la integración equipos de trabajo interinstitucionales, en la cual participen dependencias federales, estatales y municipales, con el objetivo de facilitar la instalación de nuevas empresas en la entidad;
 - XI. Apoyar en las gestiones que realicen las empresas locales, nacionales y extranjeras de los diversos sectores, que tengan interés en establecerse en el Estado;
 - XII. Elaborar el registro de inversión privada en el Estado, con el apoyo de las dependencias federales, estatales y municipales competentes en la materia;
 - XIII. Planear y participar en la promoción y estudios necesarios para crear parques industriales en el Estado;
 - XIV. Establecer, contacto permanente con los representantes de organismos, asociaciones, cámaras industriales o comerciales y demás organismos nacionales e internacionales destacados en la materia, para promover el sector industrial de la entidad;
 - XV. Participar en la organización de congresos, seminarios, ferias, exposiciones, encuentros empresariales y otras actividades del sector industrial; así como, asistir a reuniones de órganos y entidades dirigidas al desarrollo industrial en territorio nacional e internacional;
 - XVI. Construir los mecanismos para consolidar las actividades propias de la Dirección con los Municipios, en el ámbito de su competencia;

- XVII. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que tenga a bien encomendarle su superior jerárquico y el Secretario.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Artículo 41. A la Dirección de Comercio, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Investigar los mercados de comercialización para los productos del campo, materias primas, bienes manufacturados y servicios de empresas tabasqueñas.
- II. Mantener comunicación con los sistemas de información y de precios del país, sobre los productos locales.
- III. Mantener un directorio con datos de productores locales y compradores de centros de abasto, cadenas comerciales, departamentales y de conveniencia.
- IV. Diseñar y aplicar procedimientos para promover el consumo local de productos elaborados en el Estado.
- V. Elaborar un programa anual de participación en ferias y exposiciones, para promover los productos tabasqueños en el territorio nacional e internacional;
- VI. Brindar información a los productores e industriales sobre las Normas Oficiales Mexicanas, trámites y requisitos que deben cumplir sus productos, para su comercialización;
- VII. Promover y difundir los requisitos para proteger signos distintivos, marcas comerciales y denominaciones de origen, mediante la propiedad industrial.
- VIII. Promover el uso de estándares electrónicos en la comercialización, a través de asesorías y capacitaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado;

-
- IX. Propiciar que empresas y productos locales obtengan una imagen atractiva en sus empaques, que les permita un mejor posicionamiento de su marca en los pisos de venta, con apoyo de programas con instituciones universitarias;
- X. Desarrollar programas de proveedores, orientados a los requerimientos de las empresas tractoras;
- XI. Expedir las licencias y revalidaciones para expendios de productos cárnicos en el Estado, de acuerdo con los requerimientos que esta Secretaría emita previa recepción y validación de documentos proporcionados por los municipios;
- XII. Elaborar y actualización el padrón de Expendios de Productos Cárnicos en el Estado;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado, el directorio con información de las unidades comerciales que integran la red de abasto en el Estado.
- XIV. Diseñar y aplicar un programa integral de desarrollo de oferta exportable del Estado, a través de asesorías, consultoría, capacitación, promoción y otras buenas prácticas;
- XV. Apoyar a los exportadores, en la promoción de sus productos a través de elaboración de material promocional, envío de muestras y difusión de sus productos en las oficinas comerciales del gobierno de México en el extranjero;
- XVI. Procurar el desarrollo y fortalecimiento de la oferta exportable de Tabasco, en coordinación con las instancias federales encargadas del comercio exterior;
- XVII. Gestionar ante los Ayuntamientos, los vínculos de coordinación para la realización de las actividades de la Dirección;
- XVIII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los municipios que lo soliciten;
y

- XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales, administrativas y las que tenga a bien encomendarle su superior jerárquico y el Secretario.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42. La Secretaría contará, con el Servicio Estatal de Empleo, como Órgano Desconcentrado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA

Artículo 43. La Secretaría coordinará sectorialmente a los Organismos Públicos Descentralizados denominados:

- I. Central de Abasto de Villahermosa; y
- II. Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco.

TÍTULO NOVENO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 44. Durante las ausencias del Titular, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Secretaría, estarán a cargo del Coordinador de Turismo, Subsecretarios de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Desarrollo Industrial y Comercio; Directores Generales de Fomento Turístico y Capacitación, de Enlace Empresarial y Sectorial o del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, en el orden mencionado.

En las ausencias del Titular de la Coordinación, de las Subsecretarías, de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, serán suplidos para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, en su caso, por el servidor público adscrito en el área de su responsabilidad, que ellos mismos designen por escrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7121 Suplemento, de fecha 4 de diciembre de 2010.

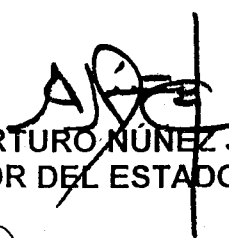
TERCERO. Los asuntos en trámite, al entrar en vigor el presente Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella, a la que se le haya atribuido la competencia en este Reglamento.

CUARTO. Para su mejor desempeño, la Secretaría deberá expedir los manuales de organización y procedimientos respectivos.

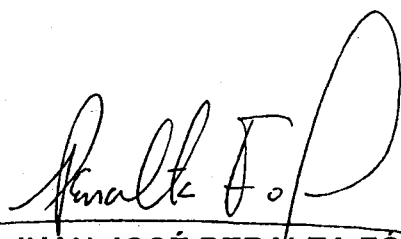
QUINTO. En tanto se expiden los manuales señalados en el artículo anterior, el Secretario resolverá lo conducente, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento,

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

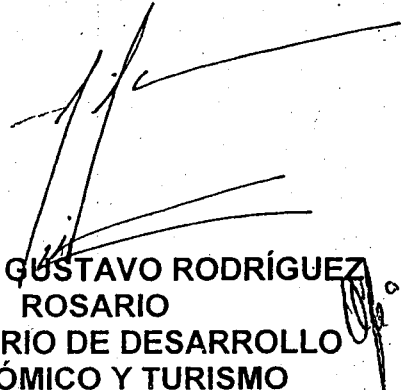
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



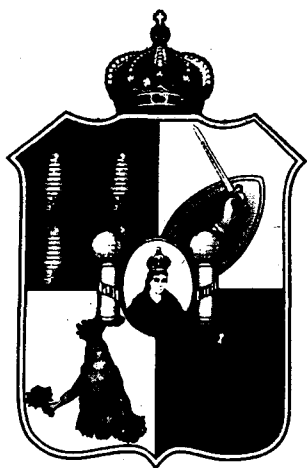
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ
ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.